



APORTE ÚNICO REPARATORIO LEY 20.874

¿EN QUÉ CONSISTE EL BENEFICIO?

Es una reparación individual pagadera en una sola cuota, correspondiente a \$ 1.000.000 (un millón de pesos) por cada víctima individualizada en las nóminas Valech. A las viudas corresponderá un 60% de este monto, es decir, \$ 600.000.

El aporte no será imponible ni tributable y no estará afecto a descuento alguno.

¿QUIÉNES TIENEN DERECHO?

Titulares calificados como víctimas en las nóminas Valech y sus cónyuges sobrevivientes.

Si una persona está individualizada en los informes Valech y además es cónyuge sobreviviente de un titular, tendrá derecho al Aporte Único en ambos casos, es decir, \$1.000.000 como víctima directa y \$ 600.000 como viuda.

¿CUÁNDO SE PUEDE SOLICITAR?

El plazo para presentar la solicitud del Aporte Único Reparatorio está abierto desde el lunes 02 de noviembre de 2015.

MODALIDAD DE PAGO

En los casos de pensionados del IPS, el titular elige la forma de pago: puede mantener la forma de pago actual utilizada para pago al extranjero (depósito en cuenta bancaria).

¿CÓMO SOLICITARLO?

PERSONAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Los titulares calificados en el Informe Valech o sus viudas residentes en el extranjero, deben descargar el formulario Aporte Único Reparatorio que está publicado en la web www.ips.gob.cl. Una vez completado, entregarlo al Consulado más cercano con fotocopia de su documento de identidad, el que posteriormente lo enviará, vía DICOEX del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Instituto de Previsión Social para su trámite.

Aquellas personas que residan a más de 250 kilómetros del Consulado más cercano, deberán llevar la solicitud a una notaría para autenticar el documento. Una vez cumplido este requisito, deberán validarlo en el Departamento de Justicia o ante la autoridad competente del país. Cumplido lo anterior, la solicitud se deberá enviar por correo, de preferencia certificado, al Consulado respectivo, quien procederá a autenticarla y remitirla a DICOEX, entidad que realizará la gestión pertinente y canalizar la documentación al IPS.

¿CUÁNDO SE PAGARÁ EL APORTE?

El aporte se pagará a contar del mes de diciembre de 2015 a todas las personas que lo solicitaron y validados sus antecedentes internamente por parte del IPS.

No podrán solicitar el beneficio: Las autoridades, vale decir, Presidente de la República; ministros y subsecretarios de Estado; diputados y senadores; intendentes y gobernadores; jefes superiores de servicios; personas que se desempeñen en la administración pública (honorarios, planta o contrata) que tengan una remuneración regular igual o superior al promedio mensual de la recibida anualmente por un funcionario que se desempeñe en el tercer nivel jerárquico (incluidas las asignaciones que correspondan). El beneficio puede ser solicitado una vez dejado el ejercicio de alguno de los cargos que impiden recibirlo.

